



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PÁGINA WEB

Lugar y fecha de la resolución: Toledo, 19 de junio de 2024
Referencia: ÁREA DE EMPLEO, TIC, ASUNTOS GENERALES
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS / Servicio de Empleo Público
Asunto: Decreto de DECRETO CORRECCION ERRORES
BOLSA DE TRABAJO DEFINITIVA OPERARIO7A
AGRÍCOLA

DECRETO NÚM. 1.157/ 2024

VISTO: Advertido error material en el Decreto número 1086/2024, de 13 de junio de 2024, por el que se acuerda la formación de la bolsa de trabajo definitiva en la categoría “OPERARIO/A AGRÍCOLA” de esta Diputación Provincial de Toledo, conforme a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria (B.O.P. Toledo nº 196 de 13 de octubre de 2022).

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

VISTO: El informe-propuesta favorable del Servicio de Empleo Público.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el art. 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el Decreto número 1086/2024, de 13 de junio de 2024 en el siguiente sentido:

Donde dice:

“CUARTO: *La presente Bolsa de Trabajo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Diputación Provincial y se mantendrá en vigor hasta la publicación de la Bolsa de Trabajo definitiva.*



QUINTO: A la vista de lo anterior, una vez entre en vigor la Bolsa provisional, quedará sin efecto la Bolsa de Trabajo constituida mediante Decreto 755/2016 de fecha 2 de agosto de 2016.”

Debe decir:

“CUARTO: La presente Bolsa de Trabajo definitiva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Diputación Provincial, quedando sin efecto la Bolsa de Trabajo constituida mediante Decreto 755/2016 de fecha 2 de agosto de 2016.”

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. **Presidenta**, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL SECRETARIO GENERAL

